

TRASLADO SECRETARIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre catorce de dos mil veintiuno

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	INICIA TERMINO	VENCE TERMINO	DIAS	OBSERVACIONES
ALIMENTOS RADICADO 2021-527	NESTOR JARAMILLO SALDARRIA GA	SANDRA ROLDAN AGUIRRE	Diciembre 15 de 2021 A LAS 8:00 A.M.	Enero 11 de 2022 A LAS 5:00 P.M.	3	EN TRASLADO EXCEPCIONES Art. 391 del C.G del P.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

2021-527

7

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

contestacion demanda

john fredy giraldo ruiz <johnfredyunaula@hotmail.com>

Mar 16/11/2021 5:00 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Antioquia - Medellín; hilda villamizar

anexos demanda ALIME... 5 MB	contestacion demanda A... 216 KB
---------------------------------	-------------------------------------

4 archivos adjuntos (5 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA.
DEMANDANTE: NESTOR RAMIRO JARAMILLO SALDARRIAGA
C.C 32.243.581
DEMANDADO: SANDRA MARIA ROLDAN AGUIRRRE
C.C 8.356.992
RADICADO: 2021 – 527.

cordialmente,

JOHN FREDY GIRALDO RUIZ.

Responder Responder a todos Reenviar

JUZGADO 08 FAMILIA DE CALIDAD	
RECIBIDO NOV	19 NOV 2021
HORA	
POR: <u>Oliver Romero</u>	



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211116695651201956

Nro Matrícula: 01N-155633

Pagina 1 TURNO: 2021-250426

Impreso el 16 de Noviembre de 2021 a las 03:58:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 05-07-1977 RADICACIÓN: 1977-024882 CON: DOCUMENTO DE: 05-07-1977

CODIGO CATASTRAL: 05001010101040028002400000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO SANTA CRUZ ORIENTAL, EN ESTA CIUDAD DE MEDELLIN, EN LA MANZANA 12, QUE HACE PARTE DEL DISTINGUIDO CON EL # 120. Y QUE LINDA: POR EL FRENTE, QUE DA AL ORIENTE, EN 10 VARAS, CON LA CARRERA 2. DEL BARRIO: POR EL SUR, EN 15 VARAS, CON PARTE DEL MISMO LOTE 120: POR EL OCCIDENTE, EN 10 VARAS, CON EL LOTE # 121, Y POR EL NORTE, EN 15 VARAS, CON EL LOTE 119. - TIENE UNA CABIDA TOTAL DE 150 VARAS 2.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HÉCTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

1.-ADQUIRIO RAIMUNDO ALVAREZ MESA, EN MAYOR EXTENSION, POR TITULO ANTERIOR A LOS VEINTE A/OS QUE COMPRENDE EL PRESENTE CERTIFICADO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CARRERA 42 C # 104 - 27 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-07-1977 Radicación: 77024882

Doc: ESCRITURA 208 del 29-01-1962 NOTARIA 5. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$450

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ MESA RAIMUNDO

A: MESA MIRA JESUS OCTAVIO

X c.c.656193

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-04-2016 Radicación: 2016-14881

Doc: ESCRITURA 906 del 08-02-2016 NOTARIA DIECISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$46,997,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA MIRA JESUS OCTAVIO

CC# 656193

(CAUSANTE)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211116695651201956

Nro Matrícula: 01N-155633

Pagina 2 TURNO: 2021-250426

Impreso el 16 de Noviembre de 2021 a las 03:58:30 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MIRA DE MESA DELIA ROSA	CC# 21286460	(CAUSANTE)
A: MESA MIRA DELIA ROSA	CC# 43076209	X 12.5% \$ 5.874.625
A: MESA MIRA ELKIN JOSE	CC# 71652537	X 12.5% \$ 5.874.625
A: MESA MIRA LILIANA MARIA	CC# 42797803	X 12.5% \$ 5.874.625
A: MESA MIRA LUZ ADIELA	CC# 32521891	X 12.5% \$ 5.874.625
MESA MIRA LUZ STELLA	CC# 21398639	X 25.0% \$ 11.749.250
A: MESA MIRA OMAR DE JESUS	CC# 71585778	X 12.2% \$ 5.874.625
A: MESA MU/OZ CESAR	CC# 98638664	X 4.17% \$ 1.958.208.34
A: MESA MU/OZ NATALIA PAOLA	CC# 1082894011	X 4.16% \$ 1.958.208.33
A: MESA MU/OZ WILMER HUMBERTO	CC# 71270317	X 4.17% \$ 1.958.208.34

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-04-2016 Radicación: 2016-14883

Doc: ESCRITURA 1651 del 29-03-2016 NOTARIA DÉCISEIS de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA ESCRITURA # 906 EN CUANTO LOS PORCENTAJES ADJUDICADOS EN LA HIJUELA # 7 (12.5%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA MIRA DELIA ROSA	CC# 43076209	X 12.5%
DE: MESA MIRA ELKIN JOSE	CC# 71652537	X 12.5%
DE: MESA MIRA JESUS OCTAVIO	CC# 656193	(CAUSANTE)
MESA MIRA LILIANA MARIA	CC# 42797803	X 12.5%
DE: MESA MIRA LUZ ADIELA	CC# 32521891	X 12.5%
DE: MESA MIRA LUZ STELLA	CC# 21398639	X 25%
DE: MESA MIRA OMAR DE JESUS	CC# 71585778	X 12.5%
DE: MESA MU/OZ CESAR	CC# 98638664	X 4.17%
DE: MESA MU/OZ NATALIA PAOLA	CC# 1082894011	X 4.16%
DE: MESA MU/OZ WILMER HUMBERTO	CC# 71270317	X 4.17%
DE: MIRA DE MESA DELIA ROSA	CC# 21286460	(CAUSANTE)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '3'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-2219 Fecha: 28-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-309 Fecha: 30-01-2014

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOL. 3 DE 2013 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211116695651201956

Nro Matrícula: 01N-155633

Página 3 TURNO: 2021-250426

Impreso el 16 de Noviembre de 2021 a las 03:58:30 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-250426

FECHA: 16-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública



A QUIEN PUEDA INTERESAR

Certificamos que la señora **SANDRA MARIA ROLDAN AGUIRRE** identificada con cédula de ciudadanía número 43.810.576, está vinculada con nuestra empresa **MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO TECNICO S.A.S** con el sistema de seguridad social, la cual esta agenciada por nuestra entidad desde noviembre 01 del 2019, con un aporte sobre un salario mínimo legal vigente 908.526 (Novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos).

Cualquier inquietud con gusto será atendida en el número telefónico 4 48 71 68

Dada en Medellín a los 12 días del mes de noviembre de 2021.

Cordialmente:

MaSoTec S.A.S.
Mantenimiento Técnico
NIT. 900.812.076-9

LUIS FERNANDO CATAÑO ZAPATA
Representante Legal

HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre	SANDRA MARIA ROLDAN AGUIRRE	Documento de identificación	43810376
Fecha de nacimiento	27/04/1973	Edad	48 Años
Municipio de origen	MEDELLIN	Municipio de Residencia	MEDELLIN
Estado Civil	Soltera	Estrato	3
Etnicidad	NO DEFINIDO	Ocupación	No Activa
Etnia	NEGRO(A), MULATO(A), AFROCOLOMBIANO(A)	Ocupación	Sin Ocupación
	O AFRODESCENDIENTE		
Destacado	No	Familiares en Activo	No
Dirección	CL 47C NRO 81 76	Teléfono	030-2800
Sexo	FEMENINO	Región	Carolina
Celular	(312) 974-4614	Correo electrónico	

ANTECEDENTES MEDICOS DEL PACIENTE

- ANTECEDENTES PERSONALES
- ANTECEDENTES TOXICOLOGICOS
- ANTECEDENTES ALERGICOS
- ANTECEDENTES FAMILIARES
- IDENTIFICACION DE RIESGOS ESPECIFICOS

Sintomático respiratorio: NO

Integridad DANIEL ESCOBAR ARRIETA Fecha: 10/07/2020

Mujer o menor víctima del maltrato NO

Integridad DANIEL ESCOBAR ARRIETA Fecha: 10/07/2020

Víctima de violencia sexual NO

Integridad DANIEL ESCOBAR ARRIETA Fecha: 10/07/2020

○ ANTECEDENTES GINECO-ODSTETRICOS

G	O	P	U	V	E	C	A	I	S	E	N
Menstruación	Última fecha menstruación: 1 Años						Menstruación				
	Negativa										
E.U.M.							E.U.M.				
Última Ginecología							Última Ginecología				
Relaciones Sexuales											
Cólera Menstrual											
Artritis Sexual											
Motivos de Interrupción											
Problemas relacionados con											
Embarazo y Parto											

Fecha de actualización de información: 10/07/2020

Nombre: SANDRA MARIA ROLDAN AGUIRRE Documento de identificación: 43810376 Fecha: 10/07/2020

Sede VIVA LA ESTADID

00/11/2021

00/11/2021

Página 2/4 Fecha/Hora de Impresión 00/11/2021 - 09:33:42

Nombre: SANDRA MARIA ROLDAN AGUIRRE - Documento de identificación: 43810576 - Impreso por: ANA CATALINA CALLE

ATENCION DE CONSULTA MEDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA

ATENCION CONSULTA EXTERNA #1 - Interno: 5097341230 // Entidad: NUEVA E.P.S

Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474628

Fecha: 09/09/2021 14:27 Sede: VIVA 1A ESTADIO

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Motivo de Consulta: PROGRAMA ADULTO

Enfermedad Actual: NO AP CONOCIDOS. LABORA COMO COMERCIANTE. ACUSA CC DE 15 DIAS DE PIROSIS NIEGA TTO PREVIO NO ALERGIAS A FARMACOS. REFIERE ADEMAS CC DE 4 MESES DE MASTALGIA BILATERAL PERSISTENTE NO ASOCIADA A CILO MENSTRUAL CON SENSACION DE MASAS EN SENOS. NO ASOCIADO A TRAUMA PREVIO ERITEMA SECERCION U OTRO. ANTERA MANEJADO CON AINE ORAL EN REPETIDAS OCASIONES SIN MEJORIA ALGUNA. REFIERE ANTECEDENTE DE MAMOPLASTIA CON PRESENCIALD E IMPLANTES. FUM: 07/09/21 CICOS REGULARES. PF: TUBECTOMIA.

REVISION SINTOMAS POR SISTEMA

Piel y Anexos:	No refiere
Ojos:	No refiere
Odi:	No refiere
Cuello:	No refiere
Cardiovascular:	No refiere
Pulmonar:	No refiere
Digestivo:	No refiere
Genital/Urinario:	No refiere
Musc. Esquelico:	No refiere
Neurologico:	No refiere
Otros:	No refiere

SIGNOS VITALES

T.A: 120/80 Pulso: 80 F.R: 17 Temperatura: 37 Peso: 84.0 Kg Talla: 155 Indice de Masa: 34.96

Circunferencia Abdominal (Cms): 80

Cond. Generales: Normal

Cabeza: Normal

Ojos: Normal

Oidos: Normal

Nariz: Normal

Orofaringe: Normal

Cuello: Normal

Dorso: Normal

Mamas: SIMETRICAS NO LESIONES DOLOR A PALPACION SOBRE H9 DE MAMA DERECHA. IMPRESIONA PRESENCIA DE LESION NOTULAR DE ~2CM DE DIAMETRO.

Cardiaco: RSCSRs

Pulmonar: CLAROS SIN AGREGADOS

Abdomen: BDistendido por abundante panículo adiposo no masas ni visceromegalais. Dolor leve a palpación en epigastrio. No signos de irritación peritoneal.

Genitales: Normal

Extremidades: Normal

Neurológico: Normal
Otros: Normal

DIAGNOSTICO

* Dx Ppal: Z108 OTROS CONTROLES GENERALES DE SALUD DE RUTINA DE OTRAS SUBPOBLACIONES DEFINIDAS
* Dx rel-1: K589 SINDROME DEL COLON IRRITABLE SIN DIARREA
* Dx rel-2: N644 MASTODINIA
Tipo Diagnóstico: Impresión Diagnóstica
Finalidad Consulta: No Aplica
Causa Externa: Otra

RESUMEN Y COMENTARIOS

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA EN ESTE PERIODO DE PANDEMIA: Lávese las manos con frecuencia con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón. Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo; tire el pañuelo inmediatamente y lávese las manos con un desinfectante de manos a base de alcohol, o con agua y jabón. Mantenga al menos 1 metro (3 pies) de distancia entre usted y las demás personas, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre. Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, solicite nueva atención médica. Permanezca en casa si empieza a encontrarse mal, aunque se trate de síntomas leves como cefalea y rinorrea leve, hasta que se recupere. **IDX SX DE COLON IRRITABLE. ORDENÓ TTO FARMACOLOGICO. FEMENINA EN QUINTA DÉCADA DE VIDA CON CC DE MASTODINIA SUBAGUDA CON EVOLUCION REFRACTARIA A TTO FARMACOLOGICO PREVIO Y PRESENCIA DE LESION TIPO MASA EN SENO DERECHO. SS/ ECOGRAFIA MAMARIA POR MOTIVO QUE PERSENCIA DE IMPLANTES MAMARIOS CONTRAINDICAN MAMOGRAFIA.**

MEDICAMENTOS

Medicamento: ALUMINIO HIDROXIDO+ MAGNESIO HIDROXIDO CON O SIN SIMETICONA (SUSPENSION ORAL)
SUSPENSION ORAL

Cantidad: 2

Dosificación: TOMAR 8CC VO C/8H SOBRE COMIDAS

Enviado por Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 09/09/2021 14:27

Medicamento: ESOMEPRAZOL 20 MG (CAPSULA) CAPSULA

Cantidad: 60

Dosificación: TOMAR 1 CAP VO C/12H

Enviado por Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 09/09/2021 14:27

Medicamento: NAPROXENO 250 mg (TABLETA O CAPSULA) TABLETA

Cantidad: 21

Dosificación: TOMAR 1 TAB VO C/8H SI DOLOR

Enviado por Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 09/09/2021 14:27

SERVICIOS (AYUDAS DX, PROCEDIMIENTOS)

890206 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA

Enviado por Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 09/09/2021 14:27

881201 ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS

Enviado por Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 09/09/2021 14:27

892901 TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO

Enviado por Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 09/09/2021 14:27

ENCUENTRO CON EL PACIENTE

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre:	SANDRA MARIA RONDAH AGUIRRE	Documento de identificación:	43810575
Fecha de Nacimiento:	27/04/1973	Edad:	48 Años
Municipio de origen:	MEDELLIN	Municipio de Residencia:	MEDELLIN
Estado Civil:	Soltero	Estrato:	3
Educación:	NO DEFINIDO	Ocupación:	En Activa
Etnia:	NEGRO(A), MULATO(A), AFROCOLOMBIANO(A) O AFRODESCENDIENTE	Discapacidad:	Sin Discapacidad
Desempleado:	No	Familiares en Arcón:	No
Dirección:	CL 42C NRO 81 75	Teléfono:	000-0000
Sexo:	FEMENINO	Religión:	Católica
Celular:	(312) 874-8514	Correo electrónico:	

- ANTECEDENTES PERSONALES
- ANTECEDENTES TOXICOLOGICOS
- ANTECEDENTES ALERGICOS
- ANTECEDENTES FAMILIARES
- IDENTIFICACION DE RIESGOS ESPECIFICOS

Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 27/10/2021

[illegible]

Cody VIVA LA ESTADID

Historectomia

FIN IMPRESION DE PACINA

Página 2/2 Fecha hora de impresión 08/11/2021 00:19:11

Nombre: SANDRA MARIA ROLDAN AGUIRRE Documento de identidad: 42016780 FOLIO 1 DE 1

ATENCION DE CONSULTA MEDICA GENERAL Y ESPECIALIZADA

ATENCION CONSULTA EXTERNA / ID: 0099071160 / Entidad: NUEVA E.P.S

Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 11/10/2021 16:42 Sede: VIVA 1A ESTADIO

Especialidad: MEDICINA GENERAL

Motivo de Consulta: PROGRAMA ADULTO

Enfermedad Actual: ACUDE PARA INTERPRETACION DE ESTUDIO.

10/01/21
TECNICA: Se realiza estudio ecográfico de mama, con transductor Lineal de alta resolución.
HALLAZGOS: Tejido mamario fibroglandular moderado con reemplazo graso predominante, rechazado anteriormente por presencia de prótesis mamaria retropectorales bilateral con discreto plegamiento en su contorno bilateral, superior. A nivel de parénquima mamario derecho no evidenciamos nódulos sólidos, quistes, ni desestructuraciones del parénquima mamario. Presencia de discreta cantidad de líquido periprotésico medial derecho. No hay evidencia definida de ruptura intracapsular. A nivel de parénquima mamario izquierdo no evidenciamos nódulos sólidos, quistes, ni desestructuraciones del parénquima mamario. Presencia de discreta cantidad de líquido periprotésico lateral derecho. No hay evidencia definida de ruptura intracapsular. Plegamiento de contornos anterior de prótesis mamaria izquierda cuadrante Infero Interno. Planos grasos anteriores y posteriores conservados. Planos musculares normales. Colas axilares libres de adenopatías. No hay signos ecográficos de ectasia ductal. CONCLUSIÓN: Prótesis mamarias retropectorales bilaterales sin evidencia definida de ruptura intra o extracapsular, con evidencia de líquido periprotésico e imágenes sospechosas de encapsulamiento. "CATEGORÍA BI-RADS® 2". Se sugiere evaluación por cirugía plástica.

REFIERE ADEMÁS CC DE ~ 4 SEMANAS DE SANGRADO GENITAL PERSISTENTE "NO SE ME HA IDO EL PERÍODO " ASOCIADO A DOLOR ABDOMINAL TIPO CÓLICO Y ASTENIA. NO TOT RPEVIO. NIEGA ALERGIAS A FARMACOS.

REVISION SINTOMAS POR SISTEMA

Piel y Anexos: No refiere
Ojos: No refiere
Orit: No refiere
Cuello: No refiere
Cardiovascular: No refiere
Pulmonar: No refiere
Digestivo: No refiere
Genital/Urinario: No refiere
Musc. Esquelético: No refiere
Neurológico: No refiere
Otros: No refiere

SIGNOS VITALES

T.A. 120/80 Pulso: 80 F.R: 17 Temperatura: 37 Peso 84.0 Kg Talla: 155 Índice de Masa: 34.96
Circunferencia Abdominal (Cms): 80
Cond. Generales: Normal
Cabeza: Normal
Ojos: Normal
Oidos: Normal
Nariz: Normal
Orofaringe: Normal

Cuello	Normal
Dorso	Normal
Mamas	Normal
Cardiaco	RSCSR
Pulmonar	CLAROS SIN AGREADOS
Abdomen	Normal
Genitales	Normal
Extremidades	Normal
Neurológico	Normal
Otros	Normal

DIAGNOSTICO

* Dx Ppal.	N938 OTRAS HEMORRAGIAS UTERINAS O VAGINALES ANORMALES ESPECIFICADAS
* Dx rel-1	N644 MASTODINIA
* Dx rel-2	K589 SINDROME DEL COLON IRRITABLE SIN DIARREA
* Dx rel-3	F419 TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO
Tipo Diagnóstico	Impresión Diagnóstica
Finalidad Consulta	No Aplica
Causa Externa	Otra

RESUMEN Y COMENTARIOS

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA EN ESTE PERIODO DE PANDEMIA: Lávese las manos con frecuencia con un desinfectante de manos a base de alcohol o con agua y jabón. Al toser o estornudar, cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo; tire el pañuelo inmediatamente y lávese las manos con un desinfectante de manos a base de alcohol, o con agua y jabón. Mantenga al menos 1 metro (3 pies) de distancia entre usted y las demás personas, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre. Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca. Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar, solicite nueva atención médica. Permanezca en casa si empieza a encontrarse mal, aunque se trate de síntomas leves como cefalea y rinitis leve, hasta que se recupere. PCTE CON CC DE HUA, INDICO TTO FARMACOLOGICO, ADEMAS POR MASTODINIA CRÓNICA ASOCIADA A HALLAZGOS ECOGRAFICOS SUGESTIVOS DE ENCAPSULAMIENTO DE PROTESIS MAMARIA. SS/ VALORACIÓN POR CX GENERAL.

MEDICAMENTOS

Medicamento:	ALUMINIO HIDROXIDO+ MAGNESIO HIDROXIDO CON O SIN SIMETICONA (SUSPENSION ORAL)
Cantidad:	1
Dosificación:	TOMAR 4CC VO C/8H SOBRE COMIDAS
Enviado por Profesional:	DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 11/10/2021 16:42
Medicamento:	ASCORBICO ACIDO 500 mg (TABLETA) TABLETA
Cantidad:	20
Dosificación:	TOMAR 1 TAB VO C/12H
Enviado por Profesional:	DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 11/10/2021 16:42
Medicamento:	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10 MG (GRAGEA) TABLETA
Cantidad:	15
Dosificación:	TOMAR 1 TAB VO C/8H
Enviado por Profesional:	DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 11/10/2021 16:42
Medicamento:	IBUPROFENO 400 MG (TABLETA) GENERICO TABLETA
Cantidad:	15

Sede: VIVA LA ESTADIO

Dosificación: TOMAR 1 TAB VO C/8H

Enviado por Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 11/10/2021 16:42

Medicamento: PANTOPRAZOL 40 MG (TABLETA) - GENERICO TABLETA

Cantidad: 60

Dosificación: TOMAR 1 TBA VO C/12H

Enviado por Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 11/10/2021 16:42

Medicamento: SIMETICONA 1% + 360ML (SUSPENSION ORAL) SUSPENSION ORAL

Cantidad: 1

Dosificación: TOMAR 4CC VO C/8H SOBRE COMIDAS

Enviado por Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 11/10/2021 16:42

Medicamento: SIMETICONA + PANCREATINA + MOSAPRIDA 125/170/5 MG (TABLETA) TABLETA

Cantidad: 90

Dosificación: TOMAR 1 TAB VO C/8H SOBRE COMIDAS

Enviado por Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 11/10/2021 16:42

Medicamento: TRANEXAMICO ACIDO 500 mg (TABLETA) TABLETA

Cantidad: 24

Dosificación: TOMAR 2 TAB VO C/8H

Enviado por Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 11/10/2021 16:42

○ SERVICIOS (AYUDAS DX, PROCEDIMIENTOS)

890208 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA

Enviado por Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 11/10/2021 16:42

○ REFERENCIA - CONTRAREFERENCIA

Resultados de Referencia y Contrareferencia - 50 CIRUGIA GENERAL

Especialidad: CIRUGIA GENERAL

Remision: FEMENINA EN QUINTA DECADA DE VIDA CON CC DE MASTODINIA CRÓNICA CON EVO UCION REFRACTARIA A TTO FARMACOLOGICO PREVIO ASOCIADA A HALLAZGOS ECOGRAFICOS SUGESTIVOS DE ENCAPSULAMIENTO DE PROTESIS MAMARIA

Enviado por Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 11/10/2021 16:42

FIN IMPRESION DE PAGINA

Página 5/5 Fecha Hora de Impresión 08/11/2021 - 09:11:51

Nombre: SANDRA MARIA ROLDAN AGUIRRE Documento de identificación: 43810578 Impreso por: ANA CATALINA CALLE

HISTORIA CLINICA

DATOS GENERALES DEL PACIENTE

DATOS DE IDENTIFICACION

Nombre	SANDRA MARIA ROLDAN AGUIRRE	Documento de identificación	43810578
Fecha de Nacimiento	27/04/1973	Edad	48 Años
Municipio de origen	MEDELLIN	Municipio de Residencia	MEDELLIN
Estado Civil	Soltero	Estrato	3
Estruendad	NO DEFINIDO	Ocupacion	No Aplica
Etnia	NEGRO(A), MULATO(A) AFROCOLOMBIANO(A) O AFRODESCENDIENTE	Discapacidad	Se Desprecia
Desplazado	No	Familias en Acción	No
Dirección	CL 42C NRO 81 76	Teléfono	000-0000
Sexo	FEMENINO	Religion	Católica
Celular	(312) 874-4814	Córeo electrónico	

ANTECEDENTES MEDICOS DEL PACIENTE

- ANTECEDENTES PERSONALES
- ANTECEDENTES TOXICOLOGICOS
- ANTECEDENTES ALERGICOS
- ANTECEDENTES FAMILIARES
- IDENTIFICACION DE RIESGOS ESPECIFICOS

Sintomático respiratorio: NO
Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 27/10/2019
Mujer o menor víctima del maltrato: NO
Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 27/10/2019
Víctima de violencia sexual: NO
Profesional: DANIEL ESCOBAR ARRIETA Registro: 1047474528 Fecha: 27/10/2019

ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICOS

G O P O V A U O A O V O O
Menarca Edad inicio menarca 1 Año Menarca
Negativo
E.U.M.
Último Citología
Relaciones Sexuales
Ciclos Menstruales
Actividad Sexual
Método de Planificación
Patologías relacionadas con
Embarazo y/o Parto

Nombre: SANDRA MARIA ROLDAN AGUIRRE

Sede: VIVA 1A ESTADIO

ATENCION DE CONSULTA MEDICA DE OTROS PROFESIONALES

ATENCIÓN OTROS PROFESIONALES (NUTRICIONISTA) - #Interno: 6099835443 // Entidad: NUEVA E.P.S

Profesional: LUZ ADRIANA ORTIZ BETANCUR Registro: 43161384

Fecha: 27/10/2021 09:27 Sede: VIVA 1A ENVIGADO

Especialidad: NUTRICIONISTA

Motivo de Consulta: se realizara una atencion via telefonica, debido a la situación de COVID19, acogiéndonos a las recomendaciones del aislamiento social para evitar la propagación del virus DE ACUERDO AL DECRETO 538 DE 2020, ARTICULO 8 PARAGRAFO 2, se habla con SANDRA MARIA ROLDAN AGUIRRE, quien acepta y se siente conforme con esta decisión. se solicita correo electronico NO TIENE, SE LLAMA (312) 874-4614 CONTESTA LA PTE EN MEDIO DE LA PRESENTACION SE CUELGA, SE REPITE LA LLAMADA 6 VECES SIN PODER CONTACTAR, NO HAY MAS NUM EN EL SISPEMA

Enfermedad Actual:

REVISION SINTOMAS POR SISTEMA

SIGNOS VITALES

T.A. Pulso F.R. Temperatura Peso: Kg Talla: Índice de Masa.
Circunferencia Abdominal (Cms): Negativo

DIAGNOSTICO

Dx Ppal. Z538 PROCEDIMIENTO NO REALIZADO POR OTRAS RAZONES
Tipo Diagnóstico: Impresión Diagnóstica
Finalidad Consulta: No Aplica
Causa Externa: Enfermedad General

RESUMEN Y COMENTARIOS

FIN IMPRESION DE PAGINA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA
MAVU (MAYOR VIVIENDA URBANA)

SEÑOR IGNACIO RODAS MELIA

ARRENDATARIO PANORAMA SAN JUAN

ROLDAN AGUIRRE SANDRA MARIA C.E. 4017710000

CONDICIONES GENERALES. ESTE CONTRATO SE SUJETA A LAS
DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY

PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO

LA COMODA DIRECCION DEL INSTITUTO DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
SE ENTREGA EN LA CIUDAD DE PANORAMA SAN JUAN
UNA VIVIENDA

LA COMODA DIRECCION

LA COMODA DIRECCION

LA COMODA DIRECCION

la entrega del inmueble al ARRENDADOR.

El ARRENDATARIO y sus DEUDORES SOLIDARIOS aceptan lo expresado anteriormente y la fecha en que se hará efectivo el reajuste, toda vez que las partes a través del presente documento ya han pactado el porcentaje de incremento anual y la fecha en que se efectuará dicho incremento.

SEXTA. LUGAR PARA EL PAGO: El ARRENDATARIO pagará el precio del arrendamiento en las oficinas del ARRENDADOR en la Calle 44 No. 71 - 58 Medellín y/o en la Cuenta Ahorros Bancolombia No. 00 777 97 91 08 a Nombre de SERGIO RODAS MEJIA y/o ARRENDAMIENTOS PANORAMA SAN JUAN. EN CASO DE REALIZAR CONSIGNACION EN EFECTIVO DEBE SER EN FORMATO DE RECAUDO Y LA REFERENCIA SERÁ EL NÚMERO DEL CONTRATO No. 905

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO: DOCE (12) MESES, que comienzan a contarse a partir del día (1) del mes de OCTUBRE del 2020

PARAGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato de arrendamiento no se considerará perfecto mientras no se realice la entrega material del inmueble arrendado. Así mismo, no habrá lugar a reclamar indemnización de perjuicios si por hecho o culpa de un tercero (propietario y/o encargado) el ARRENDADOR se ha puesto en la imposibilidad de entregar el bien, así como tampoco habrá lugar a dicha indemnización cuando el ARRENDADOR haya creído erróneamente y de buena fe que podía entregar el inmueble y no puede hacerlo por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con los artículos 1979 y 1983 del código civil.

OCTAVA. PRÓRROGAS: Este contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el ARRENDATARIO se avenga a los reajustes de la renta pactados en la condición quinta y autorizados en la ley 820 de 2003.

NOVENA. SERVICIOS: Estarán a cargo del ARRENDATARIO los servicios públicos básicos domiciliarios. El presente documento, junto con las facturas canceladas por el ARRENDADOR constituyen título ejecutivo para cobrar judicialmente al ARRENDATARIO y sus deudores solidarios el valor de los servicios públicos domiciliarios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo comprendido entre la fecha de iniciación del contrato de arrendamiento y la fecha en que el ARRENDATARIO y/o sus deudores solidarios restituyan el inmueble efectivamente al ARRENDADOR.

En el evento en que se facturen dentro de los cuencos de servicios cuotas o pagos que no correspondan al ARRENDATARIO, se compromete éste a presentar al ARRENDADOR en forma mensual y oportuna, una vez cancelada, la cuenta original de servicios públicos donde consten cuotas o pagos facturados por entidades competentes y que correspondan por su naturaleza al ARRENDADOR o al propietario del inmueble. Se entiende en todo caso que si no se presenta la factura al ARRENDADOR dentro del mes siguiente al pago de la misma, el ARRENDATARIO assume como propio el pago realizado y será improcedente todo cobro que después de transcurrido el término aquí establecido se trate de hacer al ARRENDADOR.

En caso de que el inmueble arrendado no cuente con el servicio de gas domiciliario y se vaya a gestionar la solicitud de instalación, el propietario del inmueble solicitará ante Empresas Públicas de Medellín el servicio, pero no depende ni del Propietario ni del ARRENDADOR el tiempo que esta empresa tarde en instalar dicho servicio. El gas como los demás servicios públicos son de total responsabilidad del ARRENDATARIO y así mismo el ARRENDATARIO acepta y es consciente del trámite de dicho trámite.

PARAGRAFO: Entregado el inmueble al ARRENDATARIO, tanto éste como los deudores, serán solidariamente responsables del pago de los servicios públicos que el ARRENDATARIO como propietario o usuario haya solicitado en dicho inmueble dentro del periodo de vigencia del contrato, y el pago de la(s) factura(s) de servicios públicos por parte del ARRENDADOR constituirá título ejecutivo para su respectivo recobro judicial al ARRENDATARIO o deudores solidarios, junto con el interés de mora sobre los saldos insolutos, conforme a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia.

DÉCIMA. COSAS O USOS CONEXOS: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrá el ARRENDATARIO derecho de goce sobre las siguientes cosas y usos: El ARRENDATARIO podrá solicitar a su cargo la instalación de los servicios de Internet y televisión, y al momento entregar el inmueble al ARRENDADOR deberá además entregar el respectivo paz y salvo, y el soporte de traslado y/o cancelación de dichos servicios.

DÉCIMA PRIMERA. CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN: En los inmuebles sometidos, al Régimen de Propiedad horizontal se deja constancia que el valor de las cuotas de administración se encuentran incluidos en el canon de arrendamiento y el pago de éstas es responsabilidad del Propietario o del Arrendador.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato por parte del ARRENDADOR o del ARRENDATARIO lo constituirá en deudor de la contraparte por una suma equivalente a tres (3) veces el precio mensual del canon de arrendamiento que esté vigente al momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el ARRENDADOR podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el ARRENDATARIO o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. Además, el sólo incumplimiento del contrato, servirá para prestar mérito ejecutivo.

DÉCIMA TERCERA. ESPACIOS EN BLANCO: El ARRENDATARIO autoriza expresamente al ARRENDADOR para llenar en este documento los espacios en blanco, solamente para lo atinente a linderos del inmueble.

DÉCIMA CUARTA. REQUERIMIENTOS: El ARRENDATARIO y los deudores solidarios que suscriben este contrato renuncian expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 del C.C. y 384 del C.G.P. y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

DÉCIMA QUINTA. PREAVISOS PARA LA ENTREGA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: El ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al ARRENDADOR a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha del vencimiento. La terminación unilateral por parte del ARRENDATARIO en cualquier otro momento sólo se aceptará previo el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento que esté vigente en el momento de entrega del inmueble.

Igualmente el ARRENDADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento:

- a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un (1) año;
- b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación;
- c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa;
- d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: A favor del ARRENDADOR serán las siguientes: a)

La cesión o subarriendo. h) El cambio de destinación del inmueble. e) El no pago del precio del canon de arrendamiento dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del ARRENDADOR. f) La no cancelación oportuna de los servicios públicos a cargo del ARRENDATARIO. g) La no cancelación del valor de las cuotas o sanciones impuestas por la administración de la copropiedad si el inmueble se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal. h) El incumplimiento de las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y/o manuales de convivencia y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. i) Las demás previstas en la ley.

A favor del ARRENDATARIO: a) La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble por acción premeditada del ARRENDADOR o por la mora en los pagos que estuvieren a cargo del ARRENDADOR. b) La incursión reiterada del ARRENDADOR en procedimientos que afecten gravemente el disfrute cabal por el ARRENDATARIO del inmueble arrendado, debidamente comprobado ante la autoridad policial. c) El desconocimiento por parte del ARRENDADOR de derechos reconocidos al ARRENDATARIO por la ley o contractualmente. d) El ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al ARRENDADOR a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. e) El ARRENDATARIO podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al ARRENDADOR a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el ARRENDATARIO no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al ARRENDADOR.

De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE LOS DERECHOS: Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún establecimiento de comercio y por lo tanto la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente sino que constituye causal de terminación del contrato, toda vez que el ARRENDATARIO se obliga expresamente a no ceder, a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia.

PARÁGRAFO: Podrá el ARRENDADOR ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del ARRENDATARIO y de los deudores solidarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que se notifique tal cesión.

DÉCIMA OCTAVA. RECIBO Y ESTADO: El ARRENDATARIO declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al ARRENDADOR a la terminación del contrato de arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y del uso legítimo.

DÉCIMA NOVENA. MEJORAS: No podrá el ARRENDATARIO ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin el permiso escrito del ARRENDADOR. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. El ARRENDATARIO y deudores solidarios renuncian expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables no locativas, a que se refiere el artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

VIGÉSIMA. DEUDORES SOLIDARIOS: -Los Suscritos

NOMBRE GARCIA ROLDAN TOMAS C.C 1000296261 DE ITAGUI

NOMBRE RODRIGUEZ SANCHEZ RUBEN DARIO C.C 6014661 DE SANTA ISABEL

Por medio del presente documento nos declaramos deudores de ARRENDAMIENTOS PANORAMA SAN JUAN en forma solidaria e indivisible junto con el ARRENDATARIO **ROLDAN AGUIRRE SANDRA MARIA** de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del inmueble al ARRENDADOR, por concepto de: Arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, cuotas de administración, cláusulas penales, cobro pre-jurídico y/o jurídico de las obligaciones adeudadas, costas procesales, audiencias de conciliación y cualquier otra obligación derivada del contrato de arrendamiento, las cuales podrán ser exigidas por el ARRENDADOR o a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renunciamos expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asumamos el carácter de fiadores o arrendatarios del inmueble objeto del presente contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente el ARRENDATARIO **ROLDAN AGUIRRE SANDRA MARIA** y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del inmueble al ARRENDADOR o a quién éste señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el ARRENDATARIO otorga poder amplio y suficiente a los deudores solidarios en este mismo acto y al suscribirse el presente contrato.

PARÁGRAFO. CESIÓN DEL CONTRATO: El ARRENDATARIO y los deudores solidarios aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y ratifican su voluntad de que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el solo envío de la nota de cesión acompañada de copia simple del contrato, por servicio postal autorizado, a la dirección que aparece registrada en este contrato al pie de sus respectivas firmas.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN: El ARRENDATARIO y los deudores solidarios autorizan expresamente, de manera libre y desde el momento mismo de la firma del contrato al ARRENDADOR y a su eventual cesionario o sub-rogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar Bancos de Datos la información que se relacione con este contrato o que de él se derive, especialmente cualquier incumplimiento relacionado con las obligaciones contraídas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COBRO PREJURÍDICO Y JURÍDICO: Tanto el ARRENDATARIO, como los deudores solidarios, serán solidariamente responsables del valor de los gastos ocasionados por concepto de cobro pre-jurídico y jurídico en que hagan incurrir a ARRENDAMIENTOS PANORAMA SAN JUAN, para recuperar el valor de las obligaciones adeudadas.

VIGÉSIMA TERCERA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pueda sufrir el ARRENDATARIO u ocupantes del mismo inmueble, por causas atribuibles al ARRENDATARIO, a terceros, u provenientes de sus empleados o dependientes, tampoco responderá el Arrendador por hurtos, robos, ni por siniestros causados por incendio, inundación, terrorismo, y demás hechos que constituyan caso fortuito o fuerza mayor, entre otros. Estarán a cargo del ARRENDATARIO y LOS DEUDORES SOLIDARIOS los costos en que incurriere para preservar la seguridad del inmueble objeto de este contrato.

PARÁGRAFO: Las acciones legales o judiciales que se deriven de las infracciones de orden punitivo y delictivo en las que incurrieren el ARRENDATARIO u ocupantes del inmueble objeto de este contrato de arrendamiento, son de absoluta y total responsabilidad del ARRENDATARIO y sus Deudores Solidarios.

VIGESIMA CUARTA. En los inmuebles sujetos a Reglamentos de Propiedad Horizontal, el ARRENDATARIO deberá CUMPLIR A CABALIDAD LAS NORMAS CONSAGRADAS EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y/ O MANUAL DE CONVIVENCIA. El ARRENDATARIO y los deudores

solidarios de este contrato son responsables del pago de multas, sanciones, sobrecostos por tenencia de mascotas, intereses, uso adicional de parqueaderos de visitantes, entre otros, y en general de las sanciones pecuniarias impuestas por la Administración de la Unidad Residencial, Urbanización o Edificio, siempre que éstas sean imputables al ARRENDATARIO y/o tenedor del inmueble

PARÁGRAFO: Los servicios o bienes que ofrece la Unidad Residencial, Urbanización o Edificio, no dependen exclusivamente de la voluntad o decisión del propietario del inmueble ni del ARRENDADOR, éstos están sujetos a los respectivos Reglamentos de Propiedad Horizontal y de las decisiones que se tomen en las juntas, asambleas o similares, de acuerdo con las mayorías, quórum y potestades contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal y en la legislación aplicable; por lo tanto el ARRENDATARIO y sus deudores solidarios exoneran de toda responsabilidad al ARRENDADOR y a el Propietario del inmueble de cualquier inconveniente o perjuicio que pueda causar la prestación, mantenimiento, interrupción, suspensión, modificación, o cancelación de dichos bienes o servicios. La modificación, variación o cancelación de dichos bienes o servicios no dará lugar a la terminación anticipada del contrato de arrendamiento.

VIGESIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: ARRENDAMIENTOS PANORAMA SAN JUAN como responsable del tratamiento de datos personales y de conformidad con la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013 les informa que los datos recogidos como consecuencia de la presente relación contractual estarán incluidos en nuestra base de datos llamada CARTERA y serán objeto de tratamiento en los términos de dicha ley por parte de la empresa, quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

Sus datos personales serán incorporados en nuestra base de datos con las siguientes finalidades: Promoción de inmuebles para arriendo o venta, notificación de incrementos en el canon de arrendamiento, elaboración de cartas de referencia, notificaciones sobre novedades del inmueble, realizar gestión de cartera, notificaciones de cobros, elaborar cartas de referencia, certificados para declaración de renta, pagos de arrendamientos, deducciones de servicios públicos, constitución de cauciones por solicitud del inmueble y las demás que se generen en el desarrollo de la relación contractual como facturación, fines administrativos, comerciales, contables, fiscales, jurídicos, promocionales, informativos, atención de consultas, peticiones, solicitudes, quejas y reclamos y las demás que se generen en el desarrollo de la relación contractual.

Con la firma del presente contrato el Arrendatario y los deudores solidarios autorizamos de manera libre, expresa, inequívoca e informada a **ARRENDAMIENTOS PANORAMA SAN JUAN** para que realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión de los datos personales con las finalidades antes mencionadas, para el tratamiento de datos de las referencias personales y comerciales referidas en la solicitud y para remitir dicha información a través llamadas telefónicas, cartas, correos electrónicos y de forma presencial, previa acreditación de mi calidad de titular de la información.

Autorizamos entregar copia del contrato de arrendamiento, donde se encuentran consignados nuestros datos personales, al propietario y/o encargado del inmueble con el fin de constituir la caución en caso que éste solicite el inmueble.

Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales podrá dirigirse por correo electrónico a protección de datos panorama-sanjuan@hotmail.com, de igual forma podrá dirigir su solicitud o reclamo a la siguiente dirección: la Calle 44 No. 71 - 58 de la ciudad de Medellín. Teléfono 412 55 25.

La política de tratamiento de los datos personales podrá ser consultada en la siguiente página web www.arrendamientospanorama.com

VIGESIMA SEXTA: VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y DOCUMENTACION APORTADA CON LA SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO. Las personas suscribientes del presente contrato manifestamos que nuestra actividad es lícita y la ejercemos en los marcos legales, y que las declaraciones y documentación presentada con la solicitud de arrendamiento en ARRENDAMIENTOS

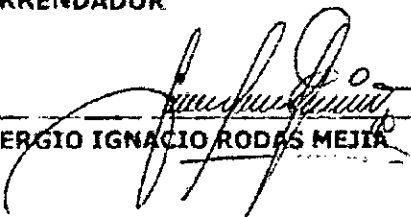
PANORAMA SAN JUAN son verídicas, ciertas y completas y conocemos que la falsedad, error u omisión en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en la ley, y constituirán una causal de terminación unilateral del presente contrato por parte del ARRENDADOR.

QUIEN SUMINISTRE INFORMACION QUE NO CORRESPONDA A LA REALIDAD INCURRE EN EL DELITO DE FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO Art.289-290 CODIGO PENAL. LA PRESENTACION DE FIADORES DE PROFESION (OFICINAS Y CLASIFICADOS) DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR PARTE DEL ARRENDADOR, Y A LA COMUNICACIÓN DE LA OCURRENCIA DE DICHO ILÍCITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

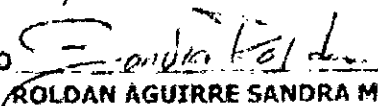
CLAUSULAS ADICIONALES:

1. Para todos los efectos legales hacen parte de este contrato los Anexos 1, 2 y 3. Para constancia firmamos este documento, del cual hemos recibido copia con firmas originales.

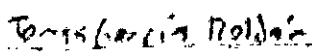
ARRENDADOR


C.C. 98516792
SERGIO IGNACIO RODAS MEJÍA

ARRENDATARIO


C.C. 43810525
ROLDAN AGUIRRE SANDRA MARIA
Celular: 3128744614
Dirección Trabajo: CLL 27 A # 81 A - 17 - MEDELLIN
Dirección de Notificación Judicial: CRA 81 A # 34 C - 20 APTO 301 LA CASTELLANA MEDELLIN

DEUDOR SOLIDARIO


C.C. 1003126761
GARCIA ROLDAN TOMAS
Celular: 3145246364
Dirección de Notificación Judicial: CRA 80 A # 35 A - 03 - LAURELES - MEDELLIN
Dirección Trabajo: CLL 27 A # 81 A - 17 - MEDELLIN

DEUDOR SOLIDARIO


RODRIGUEZ SANCHEZ RUBEN DARIO
Celular: 3505751308
Teléfono: 3223169
Dirección de Notificación Judicial: CRA 80 A # 35 A - 03 - LAURELES
Dirección Trabajo: CRA 81 A # 47 - 81 GAMA INSITUACIONES - MEDELLIN
Correo electrónico: papón12345@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

N.º

Por \$ 100.000

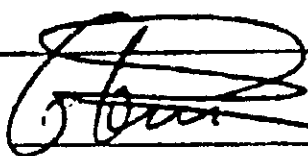
En 07 de Noviembre del año 2021.

Recibí(mos) de: Sandra Bolder

la suma de Cien mil Pesos

Per concepto de: Pago Arriendo
Parqueadero.

Recibí



N.º

Por \$ 50.000

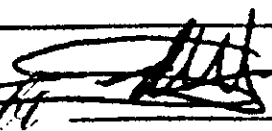
En 20 de Octubre del año 2021.

Recibí(mos) de: Gerry Arango

la suma de Cincuenta mil pesos.

Per concepto de: Arriendo Parqueo moto.

Recibí





JOHN FREDY GIRALDO RUIZ
ABOGADO ESPECIALISTA
UNAUULA

Señora

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA
E.S.D

Email; j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA.

DEMANDANTE: NESTOR RAMIRO JARAMILLO SALDARRIAGA
C.C 32.243.581

DEMANDADO: SANDRA MARIA ROLDAN AGUIRRE
C.C 8.356.992

RADICADO: 2021 – 527.

JOHN FREDY GIRALDO RUIZ, identificado civil y profesionalmente con cedula de ciudadanía N°71.784.979, y portador de la Tarjeta Profesional N°251.024 del C. S. de la J, obrando como apoderado judicial de la señora **SANDRA MARIA ROLDAN AGUIRRE**, identificado con cedula de ciudadanía N°43.810.576, según poder que adjunto, procedo a dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos

A LOS HECHOS:

Frente a los hechos Primero y Segundo. Es cierto y se acepta integralmente que mi poderdante y la señora demandante son los padres de la niña Juanita Londoño Rodas, y se acredita sin refutación alguna con el registro civil de nacimiento de la misma.

Frente al hecho tercero, se niega, toda vez que el señor Néstor, el aquí demandante, tuvo que ser demandado ejecutivamente por este mismo apoderado y en representación de la señora Sandra María Roldan, por las cuotas alimentarias incumplidas desde el año 2013, fecha en la que le Defensoría de Familia de Centro Zonal Noroccidental, mediante resolución le impuso cuota de alimentos, por ello, en el mes de Mayo del presente año, se elaboro un contrato de transacción, donde se solicitaba al Juzgado cuarto de familia la terminación del proceso ejecutivo de alimentos con radicado N° 2016 – 1260, valga recalcar que; la deuda el señor

ABOGADOS GIRALDORTIZ S.A.S
MOVIL: 3113132963 – 3053901330
johnfredyunaula@hotmail.com



JOHN FREDY GIRALDO RUIZ
ABOGADO ESPECIALISTA
UNAUULA

Nestor, ascendía aproximadamente a cuarenta y cinco millones de pesos m.l. (\$45.000.000), pero, mi poderdante actuando con buena fé, la transo por la mitad, creyendo en la palabra del señor Nestor, el cual prometió que nunca se volvería a incumplir.

FRENTE AL HECHO CUARTO ES CIERTO.

FRENTE AL HECHO QUINTO, ES PARCIALMENTE CIERTO. Toda vez que el señor Néstor Ramiro Jaramillo, en la actualidad percibe los valores de pensión aducida en la demanda por su apoderada, más el salario percibido como conductor de **TRACTOCAMIÓN DE LA EMPRESA LETRA – TIEMPO S.A.S**, empresa para la cual ha trabajado durante mas de 7 años, tal y como lo demostraron el día de la audiencia de conciliación del 30 de Julio de 2021, donde los mismos convocantes anexaron copia de la colilla de pago o salario percibido por el señor Nestor en La mencionada empresa, por lo tanto, a forma de conclusión, el señor Nestor percibe mes a mes el valor de dos millones quinientos setenta y seis mil, pesos M.L. (\$2.576.000).

Frente Al Hecho sexto. se niega dado que el señor Néstor Ramiro, al momento que le fijaron la cuota de alimentos por parte del defensor de familia del ICBF se insolvente y si usted puede avisorar señor Juez el contrato de arrendamiento que aportaron con la demanda, se concluye claramente que los arrendatarios son sus hermanos, dando con esto mucho para pensar, además de lo anterior la señora LUZ ADIELA MESA MIRA, es propietaria de un bien inmueble en la ciudad Medellín – Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-155633 CARRERA 42 C # 104 – 27, generando serias dudas acerca del ¿por qué?. Si la esposa del señor Nestor Ramiro Saldarriaga, tiene una propiedad a su nombre, pagan arriendo y que asi mismo de la verdadera capacidad económica de la señora LUZ ADIELA MESA MIRA.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO. Se niega ya que el señor **Néstor** siempre es quien ha sido el proveedor económico del hogar y solo en estos momentos aduce que tiene que acudir a su hija para que le preste ayuda económica, lo cual es inaceptable por parte de este apoderado, motivo por el cual le solicito al señor Juez oficiar a Asobancaria con la finalidad de conocer los productos que tiene a su favor.



JOHN FREDY GIRALDO RUIZ
ABOGADO ESPECIALISTA
UNAUULA

FRENTE AL HECHO OCTAVO. Se niega, toda vez que el demandante se contradice, al manifestar que si había cumplido con la cuota alimentaria en el hecho tercero y en este hecho, aduce que no ha podido cumplir. ahora bien voy a hacer una relación de los gastos de mandante con el niño Matias, los cuales darán fe de que en realidad el niño necesita de la cuota alimentaria que paga el señor Nestor.

Detalle	Valor gastos mensuales			
Alimentación Mercado * productos de aseo. Para tres personas	\$1.000.000			
Pago de Arriendo	\$ 1.320.000			
Servicios públicos	\$300.000			
Internet + tele – tv.	\$175.000			
Transporte escolar	\$ 40.000			
Recreación Parqueadero moto	\$100.000 \$ 50.000			
Total	\$ 2.935.000			

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la señora Sandra Roldan, no trabaja y depende de su hijo Thomas, económicamente, al cual le ayuda espontáneamente y este le paga la seguridad social, con la finalidad de que su mamá, adquiera a futuro una pensión, pero mi poderdante esta el mayor tiempo cuidando su pequeño hijo, motivo por el cual se debe al menos preservar la cuota alimentaria actual. La cual el señor Nestor puede cumplir a cabalidad como lo esta haciendo hace seis meses.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la Demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que le solicito al despacho se sirva declarar probadas.



JOHN FREDY GIRALDO RUIZ
ABOGADO ESPECIALISTA
UNAUŁA

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito de: EXCEPCIÓN DEL ACTUAR DE MALA FE DE LA DEMANDANTE

SEGUNDA: Que se fije una cuota alimentaria conforme a la necesidad, capacidad y solidaridad, tipificadas en el Código de Infancia y Adolescencia, Código Civil y actual jurisprudencia.

TERCERA: Que se condene en costas a la Demandante por la mala fe y su conducta temeraria en lo reclamado, toda vez que pretende hacer incurrir al despacho en error al solicitar medidas cautelares, que no son objeto de este proceso, toda vez que como lo manifestó la demandante mi poderdante si contribuye con la cuota alimentaria y así lo ha hecho durante once años.

DERECHO.

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes: Artículo 24, 111, 129, código de infancia y adolescencia, artículos 411 y Sigüientes Código Civil, Artículos, 422, 424, 442 y 443 del Código General del proceso, SENTENCIA T 474 DEL 2017, CORTE CONSTITUCIONAL.

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES: Téngase en cuenta los documentos aportados que se relacionan a continuación:

- a) Copia de contrato de arrendamiento
- b). Certificado de tradición y libertad del bien inmueble de propiedad de la señora
- c.) copia de servicios público.
- d.) historia clínica de SANDRA ROLDAN
- E.) Certificado de pago de seguridad social de sandra roldan
- F.) Historia clínica de la niña ABBY LONDOÑO SERNA.
- G.) poder para actuar

1.1. Testimonial: Tomas Garcia c.c 1000296261. Móvil: 3145246364, que dará fe de los gastos económicos del núcleo familiar de mi poderdante.



JOHN FREDY GIRALDO RUIZ
ABOGADO ESPECIALISTA
UNAUULA

2. INTERROGATORIO: Sírvase señor juez fijar fecha y hora para que la demandante absuelva interrogatorio que le haré de manera verbal o escrita.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES:

Demandado: Los mismos descritos en la demanda, móvil; 3153009787. Correo electrónico; tomasroldan2001@gmail.com

Apoderado: calle 52 No. 49 – 61. OFIC. 404, teléfonos: 3113132963. Email: johnfredyunaula@hotmail.com

Atentamente,

email: johnfredyunaula@hotmail.com

JOHN FREDY GIRALDO RUIZ
T.P. 251.024 C. S de la J.
C.C. 71.784.979.

ABOGADOS GIRALDORTIZ S.A.S
MOVIL: 3113132963 – 3053901330
johnfredyunaula@hotmail.com



JOHN FREDY GIRALDO RUIZ
ABOGADO ESPECIALISTA
UNAUTA



Señora

JUEZA OCTAVO (8) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA

E.S.D

RADICADO. 2021- 527.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

SANDRA MARÍA ROLDAN AGUIRRE, identificada con cedula de ciudadanía número C.C43.810.576, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín - Antioquia, actuando en nombre propio y en representación de mi hijo menor de edad **MATÍAS JARAMILLO ROLDAN**, identificado con indicativo serial 52438531, Nuip 1192467783, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial al abogado **JOHN FREDY GIRALDO RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con cedula de ciudadanía 71.784.979, con Tarjeta Profesional N°251.024 Del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre represente todo lo concerniente a la defensa y representación de mis intereses y de mi hijo precitado en el proceso de la referencia, tramite interpuesto en mi contra por el señor **NESTOR RAMIRO JARAMILLO SALDARRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía N°71.587.556.

Mi apoderado queda expresamente facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, contestar demandas, reasumir y solicitar la terminación anormal de este proceso y las demás facultades inherentes al mandato judicial y este tipo de procesos.

Atentamente,

Acepto,

SANDRA MARÍA ROLDAN AGUIRRE
CC

JOHN FREDY GIRALDO RUIZ.
CC.71.784.979. T.P251024 del C.S de J.

